

PROY. N° 7476
19 JUN 2024



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25 JUN 2024
008936

Resolución Directoral Regional N° 2024



Visto, los Expedientes N° 15298 - 2022, 3155-2023, 28697, 6330-2021, 26286-2022, y demás documentos que se adjuntan en un total de 90 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación a los profesores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 2654-2022-GRP-110000 del 25.05.2022, el Informe N° 325-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 03.06.2024 de don SALOMON ZAGACETA VERGARAY, Oficio N° 1475-2023-GRP-110000 del 19.04.2023, el Informe N° 303-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 31.05.2024 de doña VIRGINIA GUADALUPE ATARAMA VASQUEZ y Oficio N° 1475-2023-GRP-110000 del 19.04.2023, el Informe N° 319-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 30.05.2024 de don MIGUEL SEMINARIO SUAREZ ; se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de crédito de devengados e intereses conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según Informes N° 325, 303 y 319-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PRE.CL;

De conformidad con el Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor de:



1.1.- SALOMON ZAGACETA VERGARAY, DNI. N° 02779104, CM.N° 1002779104, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "Ignacio Sánchez" de Piura, a partir del 01.04.1995 hasta el 25.11.2012, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 04 y 05 de fechas 28.12.2021 y 11.05.2022, respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 02676-2021-0-2001-JR-LA-01 y al Informe N° 325-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria AAHH. Nuevo Amanecer con Jesús Mz. J lote 48, Veintiséis de Octubre y al 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
51,006.24	3,023.81	47,982.43	12,158.65	60,141.08

1.2.- VIRGINIA GUADALUPE ATARAMA VASQUEZ, DNI. N° 02819143, CM. N° 1002819143, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "López Albuja" de Piura, a partir del 01.04.1994 hasta el 30.03.2012, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 01, 02, 03 y 04 de fechas 30.03.2021, 14.03.2022, 21.10.2022 y 02.06.2023 respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 02006-2020-0-2001-JR-LA-01 y al Informe N° 303-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria Mz S lote 2 III Etapa Enace Piura y al 2° Juzgado Laboral (CA)-Sede HANS).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
60,990.51	4,358.00	56,632.51	16,118.84	72,751.35

1.3.- MIGUEL SEMINARIO SUAREZ, DNI. N° 02889473, CM. N° 1002889473, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "24 de Junio" de Pedregal, a partir del 01.03.1999 hasta el 25.11.2012, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 06, 10, 11, 12, 13 de fechas 24.08.2020, 30.04.2021, 21.06.2021, 07.10.2021, 29.11.2021 respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 01904-2018-0-2001-JR-LA-02 y al Informe N° 319-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria Calle Los Pinos AAHH. Sagrado Corazón de Jesús Mz O Lt 13 y al 4° Juzgado de Trabajo Transitorio (CA)- Sede HANS).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
58,305.19	3,612.24	54,692.95	9,027.59	63,720.54

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada

que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales .que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes a los administrados **SALOMON ZAGACETA VERGARAY, VIRGINIA GUADALUPE ATARAMA VASQUEZ, MIGUEL SEMINARIO SUAREZ** en la direcciones antes señaladas y a las Cortes Superiores de Justicia de Piura.

AFFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0105 Educación Secundaria.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GÉNERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.
SUB- GENERICA NIVEL 2	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.



Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
SCBCH.-

